

acudan en apoyo de su Presidente para alcanzar los objetivos del pueblo libanés, que son el restablecimiento de la unidad, la independencia y la soberanía del Líbano en todo su territorio, de modo que el país pueda recobrar su papel como centro rector de la civilización y la cultura de la nación árabe y del mundo entero.”

En una carta, de fecha 15 de noviembre de 1989<sup>52</sup>, el Secretario General informó al Consejo de su intención de aceptar los ofrecimientos de los Gobiernos de la República Popular de China y Suiza de aportar cinco observadores militares cada uno para que prestasen servicios en el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua. El Secretario General señaló asimismo que la dotación efectiva del Organismo se mantendría en su nivel autorizado de 298 oficiales, pues cada uno de los 10 gobiernos que actualmente aportan observadores militares al Organismo había convenido en reducir su contingente en un oficial, lo que haría posible aceptar los ofrecimientos de China y Suiza y mantener al mismo tiempo el número de efectivos del Organismo en el nivel autorizado. El Secretario General añadió que se habían celebrado también consultas con los gobiernos de los países en que se han desplegado fuerzas del Organismo y que cada uno de ellos había manifestado su acuerdo con el cambio propuesto en la composición del mismo. En una carta, de fecha 21 de noviembre de 1989<sup>53</sup>, el Presidente del Consejo informó al Secretario General de lo siguiente:

“Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 15 de noviembre de 1989, relativa al cambio en la composición del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua<sup>52</sup>, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes examinaron la cuestión y expresaron su acuerdo con las propuestas contenidas en la carta de usted.”

En la 2894a. sesión, celebrada el 22 de noviembre de 1989, tras celebrar consultas con los miembros del Consejo, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>54</sup>:

“Los miembros del Consejo de Seguridad expresan su profunda indignación y consternación por el asesinato del Sr. René Moawad, Presidente de la República Libanesa, ocurrido hoy en Beirut. Expresan sus sentimientos de pesar y presentan sus condolencias a la familia del extinto Presidente, al Primer Ministro y al pueblo libanés.

“Los miembros del Consejo condenan enérgicamente este acto cobarde, criminal y terrorista por constituir un ataque contra la unidad del Líbano, los procesos democráticos y el proceso de reconciliación nacional.

“Los miembros del Consejo recuerdan su declaración de 7 de noviembre de 1989<sup>51</sup> y reiteran su apoyo a los esfuerzos del Alto Comité Tripartito de la Liga de los Estados Árabes y al Acuerdo de Taif. Estos siguen siendo la única base para garantizar la plena

soberanía, independencia, integridad territorial y unidad nacional del Líbano.

“Los miembros del Consejo reiteran el llamamiento que hicieron el 7 de noviembre a todos los sectores del pueblo libanés para que continuaran el proceso dirigido al logro de los objetivos de la restauración del Estado libanés y el establecimiento de instituciones renovadas, proceso comenzado con la elección del Presidente Moawad y el nombramiento del Primer Ministro Sr. Salim Al-Hoss. Se deben apoyar firmemente las instituciones democráticas libanesas y debe seguir adelante el proceso de reconciliación nacional. Este es el único medio de restablecer plenamente la unidad nacional del Líbano.

“Los miembros del Consejo reafirman solemnemente su apoyo al Acuerdo de Taif, ratificado por el Parlamento del Líbano el 5 de noviembre de 1989. A ese respecto, exhortan a todo el pueblo libanés a actuar con moderación, a reintegrarse a la urgente tarea de la reconciliación nacional y a demostrar su compromiso con los procesos democráticos.

“Los miembros del Consejo de Seguridad están convencidos de que los que tratan de dividir al pueblo del Líbano por medio de tales actos de violencia cobardes, criminales y terroristas no pueden conseguir su propósito y no lo conseguirán.”

En su 2895a. sesión, celebrada el 29 de noviembre de 1989, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/20976<sup>55</sup>)”.

#### **Resolución 645 (1989)**

**de 29 de noviembre de 1989**

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación<sup>56</sup>,*

*Decide:*

a) Exhortar a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1973;

b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 1990;

c) Pedir al Secretario General que presente, al final de ese período, un informe sobre la evaluación de la situación y las medidas tomadas para aplicar la resolución 338 (1973).

*Aprobada por unanimidad en la 2895a. sesión.*

<sup>52</sup> S/20977.

<sup>53</sup> S/20978.

<sup>54</sup> S/20988.

<sup>55</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1989.*

<sup>56</sup> *Ibid.*, documento S/20976.